

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL Y DE COLABORACIÓN

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE GASTRONOMÍA ISIMA PLANTEL PACHUCA** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR LA **C. VANESSA MARLENE CORREA FLORES, DIRECTORA DEL PLANTEL**; MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A). DECLARA "**EL AYUNTAMIENTO**" representado por el **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

- I. Ser una institución con personalidad jurídica - política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II. Representado por el C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional, quien acredita su personalidad con constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 22 de octubre de 2020, Quien está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos de acuerdo a lo establecido en el artículo 60, fracción I, Inciso FF de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo tal y como se asentó en el Acta de Asamblea Municipal de fecha 22 de abril de 2022.
- III. Que su domicilio es el ubicado en dirección Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mineral del Monte, Hgo., cp 42130.

B). DECLARA "**EL INSTITUTO**":

- I. Declara "**EL INSTITUTO**" representada por **VANESSA MARLENE CORREA FLORES**, que es una sociedad civil que se encuentra constituida legalmente con escritura notarial número cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho, volumen 1478 del año dos mil tres, inscrita en el registro público de la propiedad en el libro único, sección 3º, volumen 8, partida 471 de fecha once de diciembre del año dos mil tres.
- II. "**EL INSTITUTO**" tiene su domicilio Prolongación Jaime Nunó No 204 EXT. A, Periodistas, 42060 Pachuca de Soto, Hgo.
- III. El objeto social del "**EL INSTITUTO**" es brindar servicios educativos en todas sus modalidades y se encuentra debidamente incorporada a la secretaria de Educación Pública y registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expuesto lo anterior, las partes a través de sus representantes manifiestan su voluntad o consentimiento en asumir los derechos y obligaciones que se adquieren por la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales, "EL AYUNTAMIENTO" permitirá la prestación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a los alumnos del "INSTITUTO", así como establecer vínculos de capacitación y actualización constante para ambas partes.

SEGUNDA. Generar intercambios que permitan el crecimiento y desarrollo profesional de los alumnos del "INSTITUTO" así como la actualización profesional de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", logrando así interacción y un beneficio bilateral.

TERCERA. El SERVICIO SOCIAL tendrá una duración de hasta 480 horas en total, en un periodo de seis meses como mínimo y dos años como máximo, cubriendo la cantidad de horas por día pactadas con el alumno del "INSTITUTO", conforme a las actividades profesionales que le designe "EL AYUNTAMIENTO", mediante un registro de asistencia de entradas y salidas, para realizar el conteo de las horas, para que no se vea afectado el horario escolar del alumno del "INSTITUTO", expidiendo una carta de presentación por parte del "INSTITUTO" al inicio y una carta de terminación por parte de "EL AYUNTAMIENTO", a la conclusión del mismo.

CUARTA. Las PRÁCTICAS PROFESIONALES tendrán una duración de hasta 600 horas en total, en un periodo no menor a seis meses como mínimo y un año como máximo, cubriendo la cantidad de horas por día pactadas con el alumno del "INSTITUTO", conforme a las actividades profesionales que le designe "EL AYUNTAMIENTO", mediante un registro de asistencia de entradas y salidas, para realizar el conteo de las horas, para que no se vea afectado el horario escolar del alumno del "INSTITUTO", expidiendo una carta de presentación por parte del "INSTITUTO" al inicio y una carta de terminación por parte de "EL AYUNTAMIENTO", a la conclusión del mismo.

QUINTA. Por cuanto hace a la capacitación profesional de "EL AYUNTAMIENTO" que requiera por parte del "INSTITUTO", deberá hacerlo por escrito señalando los temas, las actividades, el horario y el número de personas en qué consistirá dicha capacitación, para que el "INSTITUTO" se encuentre en posibilidades de presentar las propuestas y establecer la dinámica, el costo para su impartición y las actividades a desempeñar, para lograr satisfacer las necesidades de las partes que intervienen en el presente convenio.

SEXTA. En el presente convenio se estipula que el "INSTITUTO" brindará un descuento para los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", correspondiente al 20% de descuento sobre la colegiatura mensual durante el tiempo que estudie en cualquier oferta educativa de la Institución en carreras presenciales, conforme a lo establecido en el plan de "BECAS", y de forma excepcional no se cobrará inscripción, tanto para el trabajador como para su cónyuge e hijos. Aunado a lo anterior y en apoyo a la economía social, generamos un adicional para estudios en carreras ONLINE, considerando el 25% de descuento aplicable en las colegiaturas.

SÉPTIMA. Para conservar los beneficios de los descuentos en las colegiaturas del "INSTITUTO", al término del semestre y/o cuatrimestre deberá cumplir con lo establecido en el plan de "BECAS", tanto para el trabajador como para su cónyuge e hijos.

OCTAVA. Para que se le otorguen los beneficios antes mencionados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El interesado (trabajador) de "EL AYUNTAMIENTO" que desee incorporarse al sistema educativo del "INSTITUTO", deberá presentar copia simple de la credencial vigente de "EL AYUNTAMIENTO", previo cotejo con la original, por parte del personal de Control Escolar del "INSTITUTO", así como el oficio membretado expedido por "EL AYUNTAMIENTO", haciendo una exposición de motivos, donde señale a que oferta educativa se incorporarán según su sede (Bachillerato, Chef Profesional, Licenciatura y/o Maestrías y Doctorados online) a inscribirse.

Dicho oficio deberá contener lo siguiente:

Será por escrito en hoja membretada por parte de "EL AYUNTAMIENTO", con el nombre completo del trabajador, cargo que desempeña, horario laboral, nombre y firma del jefe inmediato, o en su caso del jefe del Departamento de Recursos Humanos y/o De Personal, y una breve exposición de motivos donde señale a que oferta educativa se incorpora (Bachillerato, Chef Profesional, Licenciatura y/o Maestrías y Doctorados online).

El familiar que desee incorporarse al sistema educativo del "INSTITUTO", deberá presentar copia simple de la credencial vigente de "EL AYUNTAMIENTO" del trabajador, previo cotejo con la original, por parte del personal de Control Escolar del "INSTITUTO", así como una carta de exposición de motivos donde señale a que oferta educativa se incorpora (Bachillerato, Chef Profesional, Licenciatura y/o Maestrías y Doctorados online)..

Dicha carta deberá contener lo siguiente:

- Será por escrito, con el nombre completo del trabajador, cargo que desempeña, manifestando la relación familiar que tiene con el trabajador (cónyuge y/o hijos), y una breve exposición de motivos donde señale a que programa educativo deberá inscribirse.

NOVENA. En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" o el "INSTITUTO" deseen llevar a cabo un curso, visita y uso de las instalaciones y requieran de la participación de los alumnos o del personal para ciertas actividades, ambas partes deberán presentar su solicitud por escrito dando una breve explicación de dicha petición.

DÉCIMA. El presente convenio, podrá ser modificado previo consentimiento de las partes que en él intervinieron y por escrito, en caso de alguna controversia, incumplimiento de las cláusulas y de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de resolutive judicial, bastará con la manifestación del consentimiento por escrito de

alguna de las partes que en el presente intervienen, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales y sin que se vean afectados los compromisos adquiridos por ambas partes y que se encuentren en proceso de conclusión después de la rescisión del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. No será motivo de rescisión del presente que el trabajador o su familiar (cónyuge y/o hijos) de "EL AYUNTAMIENTO", no cumplan con los lineamientos y criterios de evaluación, con el Reglamento Interno de la Institución y lo relacionado con los pagos de colegiatura mensual, así como los exámenes parciales y finales y las asistencias a clase por parte del "INSTITUTO", evitando alguna responsabilidad de cualquier índole para éste.

DECIMA TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza al "INSTITUTO" a utilizar en medios impresos y electrónicos propios de la misma su imagen y/o logotipo oficial con el objetivo de promocionar mutuamente a ambos, dando a conocer el vínculo de colaboración.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de su firma por tiempo indeterminado, expidiéndose por duplicado y entregando un ejemplar a cada una de las partes.

Leído el presente y conformes las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, los que en él intervinieron, firmando al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 4 días del mes de MAYO del año 2022.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Por el "INSTITUTO"

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MINERAL DEL MONTE, HGO.

VANESSA MARLENE CORREA FLORES
DIRECTORA
INSTITUTO DE GASTRONOMÍA ISIMA PLANTEL
PACHUCA

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
MINERAL DEL MONTE, HGO.